



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MPU.

Urubamba, 06 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS: El Memorandum N° 004-2020-MPU/A y el Proveído de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20 son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43 de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante Memorandum N° 004-2020-MPU/A, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por el despacho de alcaldía comunica viaje de los señores regidores los días 06, 07 y 08 de enero del 2020; Elmut Orestes Loayza, Eufemio Cjuiro Mescco, Yesika Baca Juárez, Percy Gastañeda Sánchez y Melquiádes Adolfo Estrada Tamayo a la Ciudad de Lima con la finalidad de participar en la reunión programada por los representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), respecto a los alcances y procedimientos para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Municipalidad Provincial de Urubamba y el proveído de la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo.

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos antes expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje a la Ciudad de Lima los días 06, 07 y 08 de enero del 2020, de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba: Eufemio Cjuiro Mescco, Yesika Baca Juárez, Percy Gastañeda Sanchez y Melquiádes Adolfo Estrada Tamayo, con la finalidad de participar en la reunión programada por los representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) respecto a los alcances y procedimientos para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Municipalidad Provincial de Urubamba, en mérito a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Unidades y Áreas pertinentes realicen los trámites de los Señores Regidores respecto a los trámites correspondientes para la compra de pasajes y la asignación de viáticos por tres días (03).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL